



AGROMERCADO
RESOLUCION JEFATURAL
N° 051-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

Lince, 04 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N°197-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 774-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG de la Gerencia General, el Informe N° 137-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, Agromercado es un organismo público ejecutor creado por Ley N° 28890, modificado por la Ley N° 31872; adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – 2020-2030, el cual tiene como objetivo nacional: reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio; e incluye las acciones estratégicas multisectoriales articuladas a los lineamientos de cada uno de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en sus tres niveles de gobierno” (en adelante los “lineamientos”); con el objetivo de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5 de los lineamientos antes referidos, define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la entidad pública con el objetivo que siga cumpliendo su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, el literal d) del numeral 6.1.1 del artículo 6 de los lineamientos, señala que el Titular de la Entidad, entre otros aspectos, aprueba la conformación del Grupo de Comando; definido según el literal d) del numeral 5.1 del artículo 5, como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa y de la toma de decisiones respecto a la





AGROMERCADO

RESOLUCION JEFATURAL

N° 051-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

implementación de dicho Plan; asimismo, en el literal b) del numeral 6.1.2 del precitado lineamiento se prevé que corresponde a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 046-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, se designa a la Oficina de Administración como órgano a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en Agromercado, en razón de ello dicha oficina a través del Informe N°197-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, previa evaluación de lo previsto en los lineamientos, ha presentado la propuesta para la conformación del Grupo de Comando para la Gestión Operativa en Agromercado de acuerdo lo siguiente:

- El Jefe de la Oficina de Administración, quien preside el Grupo de Comando.
- Un representante de la Dirección de Gestión de Oferta Productiva.
- Un representante de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial.
- Un representante de la Dirección de Oportunidades de Mercado.
- Un representante de la Oficina de Administración a cargo de las funciones de recursos humanos.
- Un representante de la Oficina de Administración a cargo de las funciones de tecnología de la información.
- Un representante de la Gerencia General a cargo de las funciones de gestión de riesgos en desastres.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe del Visto, señala que tomando en consideración la propuesta efectuada por la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión Operativa en Agromercado, es jurídicamente viable la emisión de la Resolución Jefatural que conforme el Grupo de Comando para la Gestión Operativa en Agromercado;

En uso de las facultades previstas en el literal e) del Artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, aprobado por Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad; y,

De conformidad con la Ley N° 31872 que modifica la Ley N° 28890, que crea Sierra y Selva Exportadora, hoy Agromercado; Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – 2020-2030; Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en sus tres niveles de gobierno” y la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa en Agromercado, conforme lo siguiente:



AGROMERCADO

RESOLUCION JEFATURAL

N° 051-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

- El Jefe de la Oficina de Administración, quien preside el Grupo de Comando.
- Un representante de la Dirección de Gestión de Oferta Productiva.
- Un representante de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial.
- Un representante de la Dirección de Oportunidades de Mercado.
- Un representante de la Oficina de Administración a cargo de las funciones de recursos humanos.
- Un representante de la Oficina de Administración a cargo de las funciones de tecnología de la información.
- Un representante de la Gerencia General a cargo de las funciones de gestión de riesgos en desastres.



Artículo 2.- El Grupo de Comando conformado por el artículo 1, asume las funciones establecidas en el numeral 6.1.3 del artículo 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en sus tres niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.



Artículo 3.- Disponer que los servidores de la Alta Dirección participen personalmente en la gestión de la continuidad operativa en la entidad, y asumen su implementación, seguimiento y monitoreo. Las unidades de línea y de apoyo o asesoramiento, participan activamente y remiten información al Grupo de Comando para el cumplimiento de sus funciones



Artículo 4.- Disponer la notificación a los integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa en Agromercado y la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Pliego 018: Agromercado (www.gob.pe/agromercado)

Regístrese y comuníquese.

Agromercado

LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS
JEFE



